



001
mo

Resolución Jefatural

Nº 115 - 2009-INDECI
06 de Mayo del 2009

VISTO: los Memorandums N°s 00143, 00173 y 00218-2009-INDECI/14.0 del 03.MAR.2009, 17.MAR.2009 y 08.ABR.2009 emitidos por la Dirección Nacional de Proyectos Especiales, sus antecedentes; y,

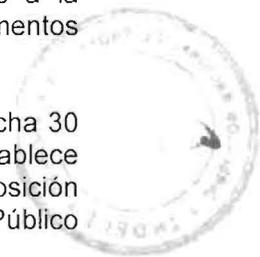
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 297-2008-INDECI del 07.AGO.2008, se conformó el Equipo de Profesionales encargado de la evaluación de las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia y se aprobó la Directiva N° 008-2008-INDECI/14.0 "Directiva que establece lineamientos a seguir para la evaluación de Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia que se presenten al INDECI", en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15;

Que, la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que la Reserva de Contingencia incluye hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para destinarla a realizar acciones durante el Año Fiscal 2009, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, así como rehabilitar la infraestructura pública, comprendiéndose en caso de ser necesario, la mitigación de los efectos dañinos a la actividad agropecuaria altoandina, la respuesta oportuna en la provisión de forraje, alimentos para ganado, vacunas y vitaminas para animales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15, de fecha 30 de diciembre de 2008, se aprobó la Directiva N° 004-2008-EF/68.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009";

Que, los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291, están destinados a la atención de desastres de gran magnitud y a realizar acciones para mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, cuando la Entidad, habiendo realizado la reprogramación presupuestal, no disponga de recursos presupuestarios para la atención de la emergencia, siéndole necesario el apoyo nacional, para el cual, la Entidad solicitante debe presentar el Informe Técnico sobre la no disponibilidad de recursos presupuestarios a que se refiere el artículo 7° numeral 7.4 de la referida Directiva;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9º de la mencionada Directiva señala que declarada la emergencia u ocurrido el desastre, las Entidades asignarán los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que correspondan, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el titular de la Entidad solicitará al INDECI los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición final de la Ley N° 29291, de acuerdo a lo establecido en la referida Directiva;

Que, conforme lo señalado en el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, el INDECI evalúa las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, y de ser procedente, las aprueba expresamente a través del Informe del Director Nacional del órgano de línea del INDECI. Adicionalmente, el INDECI elabora el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, el cual debe estar suscrito por los profesionales de los niveles jerárquicos que amerite la aprobación, incorporación y transferencia de los recursos correspondientes, y refrendado en todos sus términos por el Director Nacional del INDECI correspondiente;

Que, mediante los Memorándum del Visto, la Dirección Nacional de Proyectos Especiales del INDECI ha remitido la relación de los profesionales acreditados por la mencionada Dirección, así como por las Direcciones Nacionales de Prevención y de Operaciones, para integrar el Equipo de Profesionales del INDECI encargado de la evaluación de las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia;

Que, resulta necesario proceder a la aprobación de la "Directiva que establece los lineamientos para la evaluación de Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia que se presente al Instituto Nacional de Defensa Civil –INDECI"; y conformar al interior del INDECI, al Equipo de Profesionales encargado de evaluar las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia que se presentan ante el INDECI, para ser financiados con recursos de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Con la visación de la Sub Jefatura, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de las Direcciones Nacionales de Proyectos Especiales, de Operaciones y de Prevención;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y ampliatorias, Ley N° 29291, y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva N° 006 -2009-INDECI/14.0 "Directiva que establece lineamientos para la evaluación de Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia que se presenten al Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI", que forma parte integrante de la presente Resolución y consta de siete (07) folios y un (01) Anexo.

Artículo 2º.- Conformar, por las razones señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, el Equipo de Profesionales encargado de la evaluación de las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia que se presenten ante el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para ser financiados con recursos de la Reserva de Contingencia, a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.

002
D00

Artículo 3º.- El Equipo señalado en el artículo precedente estará conformado por los siguientes profesionales:

a) TITULARES:

- Econ. Jorge Contreras Benavides, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales quien lo Presidirá;
- Ing. Victorino Romero Jesús, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales quien actuará como Secretario;
- Ing. Pedro Chávez Cabrera, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;
- Ing. Sara Elena Quiroz Miranda, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;
- Ing. Lionel Corrales Grispo, de la Dirección de Prevención;
- Ing. Juber Renato Ruiz Pahuacho, de la Dirección Nacional de Prevención.
- Ing Erik Martín Cortijo Zárate, de la Dirección Nacional de Operaciones;

b) SUPLENTES:

- Arq. Luzmila Navarro Venegas, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;
- Ing. Cirila Vivanco Ciprian, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;
- Ing. Ramiro López Barron, de la Dirección Nacional de Proyectos Especiales;
- Ing. César Rojas Esteves, de la Dirección Nacional de Prevención;
- C. de N. AP "R" Walter José Tapia Zanabria, de la Dirección Nacional de Operaciones;

Artículo 4º.- El Equipo conformado tendrá a su cargo la evaluación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia presentadas por las Entidades de los tres niveles de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 729-2008-EF/15.

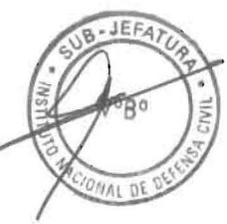
Artículo 5º.- El Equipo de Profesionales deberá llevar las Actas correspondientes a las reuniones que se desarrollen para la evaluación de Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, las que deberán mantenerse debidamente actualizadas.

Artículo 6º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 297-2008-INDECI del 07.AGO.2008, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 7º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional registre la presente Resolución en el Archivo General Institucional y remita copia autenticada por Fedatario a los miembros del Equipo de Profesionales, a la Dirección Nacional de Operaciones, de Prevención y de Proyectos Especiales y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Felipe Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



003
TCS

DIRECTIVA N° 006 -2009-INDECI/14.0

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACION DE FICHAS TECNICAS DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA QUE SE PRESENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI”

I. FINALIDAD.-

La presente Directiva tiene por finalidad establecer lineamientos para la evaluación eficiente, oportuna y eficaz de las Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia presentados ante el INDECI, formulados por las Entidades de los tres niveles de gobierno, para la ejecución de acciones ante la ocurrencia de desastres o ante el peligro inminente de su ocurrencia, en el marco de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, promulgada el 11.12.2008.

II. OBJETIVOS.-

1. Establecer los lineamientos para la evaluación de los requerimientos de recursos, que se formulen a través de Fichas Técnicas de Actividades de Emergencia (en adelante **Fichas Técnicas**) presentados al INDECI, formulados por las entidades de los tres niveles de gobierno, canalizados a través del Gobierno Regional o Sector, para ser financiados con recursos de la Reserva de Contingencia establecida a favor del INDECI en la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29291.
2. Establecer los niveles de responsabilidad funcional de las diferentes unidades orgánicas del INDECI vinculadas en el proceso de evaluación de las Fichas Técnicas.
3. Establecer el procedimiento de evaluación y funcionamiento del Equipo de Profesionales que evaluará las Fichas Técnicas que se presenten al INDECI.
4. Regular la participación del Equipo de Profesionales a cargo de la evaluación de las Fichas Técnicas, según lo establece la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15, para el desarrollo de sus funciones de manera eficiente y eficaz en el cumplimiento de la normatividad vigente.



III. BASE LEGAL.-

1. Decreto Ley N° 19338, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, y sus modificatorias.
2. Ley N° 29291, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
3. Directiva N° 004-2008-EF/68.01, Directiva que establece criterios y Procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto Público



004
cuatro

para el año 2009, aprobada con la Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15.

4. Directiva N° 003-2008-EF/68.01, Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, aprobada con la Resolución Ministerial N° 795-2008-EF/15.
5. Decreto Supremo N° 059-2001-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INDECI, y sus modificatorias.

IV. ALCANCE.-

La presente Directiva es de aplicación a las Direcciones Nacionales, Oficinas y Direcciones Regionales del INDECI, de acuerdo a sus competencias.

V. DISPOSICIONES GENERALES.-

5.1 Los Gobiernos Regionales o Sectores gestionan la solicitud de recursos para la ejecución de Actividades de Emergencia, ante el INDECI previa consolidación, evaluación y priorización, adjuntando la Ficha Técnica y los informes correspondientes.

5.2 La Dirección Nacional de Proyectos Especiales (DNPE) es el órgano de línea, responsable de verificar en los requerimientos, el cumplimiento de la presentación de los documentos que exige la normatividad vigente.

5.3 La evaluación de las Fichas Técnicas será efectuada por el Equipo de Profesionales del INDECI, designado mediante Resolución Jefatural, quienes emitirán el informe con el resultado de la evaluación. El Informe a que se refiere el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15, deberá ser formulado y firmado por el mencionado Equipo de Profesionales.

5.4 El Equipo de Profesionales del INDECI para la Evaluación de Fichas Técnicas, estará conformado por los profesionales que designen las Direcciones Nacionales de Operaciones, Prevención y Proyectos Especiales, quienes contarán con el asesoramiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, cuando sea requerido.

5.5 El Equipo de Profesionales a que se refiere el numeral 5.4 de la presente Directiva, estará conformado por 07 (siete) miembros titulares:

- 04 (cuatro) representantes de la DNPE, uno de los cuales ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría.
- 02 (dos) representantes de la Dirección Nacional de Prevención.
- 01 (un) representante de la Dirección Nacional de Operaciones.

Adicionalmente contará con profesionales suplentes de los titulares correspondientes a las Direcciones Nacionales, quedando de la siguiente manera:

- 03 (tres) representantes de la DNPE.
- 01 (un) representante de la Dirección Nacional de Prevención.



005
cinco

01 (un) representante de la Dirección Nacional de Operaciones.

La aprobación de las Fichas Técnicas será determinada con el voto aprobatorio de la mayoría de los miembros que conforman el Equipo de Profesionales.

- 5.6 El Equipo de Evaluación de Fichas Técnicas, podrá convocar, cuando se requiera, la participación de profesionales / especialistas internos o externos para la evaluación final.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE PROFESIONALES

6.1 Corresponde al Equipo de Profesionales para la Evaluación de Fichas Técnicas, lo siguiente:

- 6.1.1 El Equipo estará integrado por un Presidente, un Secretario y cuatro (04) miembros, siendo sus funciones las siguientes:

Del Presidente:

- a) Conducir las Sesiones de Evaluación, utilizando los mecanismos adecuados para una evaluación óptima y ágil.
- b) Participar en el proceso de evaluación de las Fichas Técnicas en calidad de miembro.
- c) Convocar oportunamente a los miembros del Equipo de Profesionales a las sesiones para la evaluación de las Fichas Técnicas.
- d) Comprobar, antes del inicio de cada sesión de evaluación que se cuenta con el quórum respectivo, el cual deberá de ser mínimo 05 (cinco) integrantes del Equipo de Profesionales. En el quórum obligatorio deberán estar representadas las Direcciones Nacionales que por la materia de competencia corresponda su participación. De no completarse el quórum requerido por causas justificadas, se convocará de urgencia a los miembros suplentes.
- e) Gestionar la participación de profesionales/especialistas, internos o externos al INDECI, en la evaluación de las Fichas Técnicas, de ser requerido.
- f) De ser requerido y a sugerencia del Equipo de Profesionales, convocar al (los) Sector (es) correspondiente (s) a participar en la evaluación de Fichas Técnicas que les competan.
- g) Comunicar al Director Nacional de Proyectos Especiales oportunamente su ausencia justificada y sugerir su reemplazo.
- h) Comunicar al Director Nacional de Proyectos Especiales las reuniones extraordinarias para los casos de urgencia.
- i) Presentar al Equipo de Profesionales la agenda a seguir, incluyendo las Fichas Técnicas que estén aptas para la evaluación y dar cuenta de las Fichas Técnicas que no lo estén.
- j) Dirigir la sesión para la votación cuando se nombre al reemplazo del Secretario ante su ausencia, asentando el hecho en el Acta respectiva.
- k) Formular el Informe de Aprobación a que hace mención el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 794-



006
del

2008-EF/15, el cual deberá ser firmado por el Equipo de Profesionales y contener como mínimo lo siguiente:

- o Nombre de la Actividad de Emergencia, señalando la fecha de ocurrencia del desastre de magnitud o adjuntando el documento emitido por el organismo técnico – científico competente que declara el peligro inminente capaz de originar el desastre de gran magnitud.
 - o Descripción de la Emergencia por ocurrencia del desastre de gran magnitud.
 - o Descripción de la situación de nexo de causalidad, magnitud de los daños, actividad requerida, componentes, metas, presupuesto, programación y calendario de ejecución de la actividad.
 - o Evaluación de la actividad solicitada, justificando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8º de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, y su correspondencia con los criterios señalados en el artículo 9º de la misma directiva.
 - o La documentación sustentatoria presentada por la entidad solicitante.
- l) De ser requerido, coordinar con los representantes de las Unidades Formuladoras aspectos relacionados a la presentación de Fichas Técnicas.
- m) Comunicar oportunamente al Director Nacional de Proyectos Especiales el resultado de las evaluaciones.
- n) De ser requerido, dar cuenta en sesión del Equipo de Profesionales, las coordinaciones efectuadas con las unidades formuladoras, indicando: el nombre de la persona y cargo que ocupa en la Institución.

Del Secretario

- a) Comprobar que la Ficha Técnica cuente con los documentos exigidos para la presentación, establecidos en la normativa vigente, siendo este aspecto requisito fundamental para proceder con la evaluación.
- b) Presentar al Equipo de Profesionales el reporte de las Fichas Técnicas que no se encuentren con la documentación exigida en la normatividad vigente.
- c) Elaborar el Acta de cada sesión, consignando en ella lo siguiente:
- Asistencia de los miembros del Equipo de Profesionales.
 - Suplentes de Presidencia o Secretario de ser el caso.
 - Anotación de las observaciones planteadas por los integrantes del Equipo de Profesionales.
 - Consignar las opiniones de los miembros del Equipo de Profesionales, a favor o en contra, producto de la evaluación de las Fichas Técnicas.
 - Dar lectura al Acta de la sesión anterior, recabando la firma de cada integrante del Equipo de Profesionales.
- d) Comunicar al Director Nacional de Proyectos Especiales el resultado de la evaluación y los acuerdos tomados.
- e) Llevar el registro, control y archivo de las Actas de las sesiones



007
siete

- del Equipo de Profesionales.
- f) Archivar, resguardar y cautelar los documentos proporcionados por la Dirección Nacional de Proyectos Especiales que sustentan las Fichas Técnicas presentadas para evaluación al Equipo de Profesionales.
 - g) Elaborar el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas, el cual una vez aprobado deberá ser suscrito por los integrantes del Equipo de Profesionales.
 - h) Participar en el proceso de evaluación de las Fichas Técnicas en calidad de miembro.
 - i) Proyectar el Informe del Director Nacional de Proyectos Especiales a que se refiere el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15.

De los Miembros

- a) Evaluar las Fichas Técnicas ciñéndose a lo estipulado en las Directivas que para el caso haya dictado el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Participar en las Sesiones ordinarias que convoque oportunamente el Presidente del Equipo de Profesionales, así como en las sesiones extraordinarias que se convoquen.
- c) Comunicar formalmente al Presidente con una anticipación no menor de 24 horas, el motivo que impida su participación en la Sesión.
- d) Realizar el análisis y evaluación de la totalidad de la información consignada en la Ficha Técnica y formular observaciones que hubieran sido debidamente sustentadas.
- e) Los miembros del Equipo de Profesionales deberán consignar sus observaciones en el formato de evaluación, que forma parte de la presente Directiva, de manera objetiva, clara y concisa.
- f) Para la evaluación de las Fichas Técnicas, los miembros del Equipo de Profesionales tendrán especial énfasis en los aspectos relacionados con los temas relativos a las Direcciones Nacionales que representan.

6.1.2 Los miembros del Equipo de Profesionales podrán efectuar la verificación in situ de la información consignada en la Ficha Técnica o documento sustentatorios, en los casos que por acuerdo de éste determine su necesidad, con la finalidad de disponer suficientes elementos de juicio que permita la evaluación correspondiente.

6.1.3 En el caso de no poder constituirse a la zona de la emergencia, el Equipo de Profesionales a través del Director Nacional de Proyectos Especiales por acuerdo mayoritario podrá encargar a la Dirección Regional de INDECI – DRI, las acciones de la verificación in situ, luego del cual la DRI deberá remitir el informe correspondiente al Director Nacional de Proyectos Especiales y este a su vez derivarlo al Presidente del Equipo.

6.2 Corresponde a la DNPE



008
edico

- 6.2.1 Recibir, registrar y cautelar las Fichas Técnicas y los documentos anexos que lleguen a la DNPE, sean estos aprobados/observados o rechazados.
- 6.2.2 Proporcionar, a través de Secretario del Equipo de Profesionales, las Fichas Técnicas presentadas al INDECI, para su evaluación correspondiente.
- 6.2.3 El Director Nacional de Proyectos Especiales deberá suscribir el Informe Técnico a que se refiere el numeral 11.4 del artículo 11º de la Directiva Nº 004-2008-EF/68.01.
- 6.2.4 Remitir a la Oficina de Planificación y Presupuesto el Informe Técnico del Equipo de Profesionales y el Informe del Director Nacional de Proyectos Especiales que aprueba las Fichas Técnicas, con la finalidad que formule la solicitud de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos a que se refiere la cuarta disposición final de la Ley Nº 29291.
- 6.2.5 En coordinación con el Presidente del Equipo de Profesionales comunicar a sus integrantes las reuniones extraordinarias que sean necesarias, con copia al Director Nacional correspondiente.
- 6.2.6 A solicitud expresa de las Unidades Ejecutoras, los miembros del Equipo de Profesionales podrán efectuar el asesoramiento y/o asistencia técnica para el correcto llenado de las Fichas Técnicas.

6.3 Corresponde a la Dirección Nacional de Prevención (DNP), Dirección Nacional de Operaciones (DNO) y Oficina de Asesoría Jurídica

- 6.3.1 Designar la participación de profesionales de sus unidades en el proceso de Evaluación de Fichas Técnicas.
- 6.3.2 Apoyar a la DNPE con la participación de profesionales para el control y seguimiento de las Fichas Técnicas aprobadas.
- 6.3.3 Apoyar a la DNPE con profesionales para el proceso de fortalecimiento de capacidades para la formulación de Fichas Técnicas y conocimiento de Directivas y normas conexas.
- 6.3.4 Para el caso del representante de la Oficina de Asesoría Jurídica, su participación en las sesiones del Equipo de Profesionales será para absolver consultas legales y acciones en materia de su competencia, previo requerimiento del Equipo de Profesionales.

6.4 Corresponde a la Oficina de Planificación y Presupuesto (OPP)

Una vez que reciba de la DNPE el requerimiento y los documentos sustentatorios, remitir al MEF la solicitud de transferencia de recursos, con cargo a la Reserva de Contingencia, adjuntando los documentos correspondientes

6.5 Corresponde a las Direcciones Regionales de INDECI - DRI



009
Alvarez

Realizar acciones, en materia de su competencia, que el Director Nacional de Proyectos Especiales encargue, relacionadas a las disposiciones establecidas en la Directiva N° 004-2008-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 Los miembros del Equipo de Profesionales, deberán:

- Comunicar en forma oportuna, al Director de la DNPE, sobre el proceso de evaluación y otros aspectos que considere pertinentes.
- Formular el Informe Técnico de Aprobación de Fichas Técnicas a que se refiere el numeral 11.4 del artículo 11° de la Directiva N° 004-2008-EF/68.01 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 794-2008-EF/15.
- Elaborar los informes correspondientes a los resultados de las evaluaciones realizadas.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

8.1 Los aspectos relacionados con el accionar del Equipo de Profesionales que no estén contemplados en la presente Directiva, serán tratados por los involucrados.

IX. ANEXO.-

Anexo 01 - Formato de Evaluación

